

San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: "GAGLIARDI, MARIA GABRIELA C/ CRINITI, RAFAEL ALEJANDRO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS -", Expte. N° BA-00837-JP-2022

Y CONSIDERANDO:

1) Que en fecha **06/06/2026 (movimiento E0132)** la perito tasadora oportunamente designada en autos Alicia Correa solicitó la regulación definitiva de sus honorarios profesionales.-

2) Que en atención a la facultad otorgada por el art.148 punto 2 del CPCC, corresponde aclarar la resolución dictada en fecha **22/05/2026** y proceder a la regulación de honorarios con carácter de definitivos de la perito tasadora, por lo siguiente:

I) Surge de las constancias de este expediente que la pericial fue ofrecida por el demandado y que la actora no se manifestó ni formuló objeciones al respecto.-

II) Que practicada la pericia, se corrió traslado de la misma a las partes (movimiento I0043 19/12/2023), aprobándose la misma en fecha 23/02/2024 y regulándose los honorarios de la perito tasadora con carácter provisorio en la suma de 3 JUS.-

III) Que la perito tasadora Alicia Correa expresó que ya percibió la suma de 3 JUS, suma que fue abonada por la parte demandada.-

IV) Que la normativa aplicable es la ley G 5069 artículos 5, 7 y 19; y el art.425 del CPCC.-

V) Que por la naturaleza de este proceso de beneficio de litigar sin gastos, no existiendo "monto del juicio" **art.7 de la Ley G5069** y las pautas señaladas por el art.5 de la misma ley, corresponde regular los honorarios definitivos de la perito tasadora en la suma de 5 JUS.-

Por ello: **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios definitivos de la perito tasadora interviniente en autos Alicia Correa, para ello ACLARAR la resolución 2026-I-39 de fecha 22/05/2026 en el punto II) del resuelto, de conformidad a la facultad otorgada por el art.148 punto 2. del CPCC, y establecer que habiéndose omitido la oportuna regulación definitiva de los honorarios profesionales de la interviniente auxiliar Perito Tasadora ALICIA CORREA se fija la misma en la suma de 5 JUS, suma a la que se deberá descontar los 3 JUS ya percibidos por la regulación provisorio de fecha 23/02/2024.-

II) Regístrese, protocolícese y notifíquese a tenor del art.120 del CPCC.-

LEANDRA ASUAD
JUEZA DE PAZ